

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, dictamine precedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TANDÉM (3 PLAZAS) PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto FONACOT fue creado con el objeto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 103 Bis, 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo y segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que a la letra establecen:

Artículo 1. Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Artículo 103 Bis.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a la Ley que lo regula, establecerá las bases para:

I. Otorgar crédito a los trabajadores, procurando las mejores condiciones de mercado; y

II. Facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

Transitorios

... Segundo. ...

Asimismo, los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para

afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

SEGUNDO.- La Subdirección General de Administración, tiene la facultad de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 fracción XIII del Manual General de Organización del Instituto FONACOT vigente, lo que a la letra se señala:

ARTÍCULO 30.- *El SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

XIII. Dirigir y coordinar la prestación de los recursos materiales y servicios generales administrados y en administración que faciliten y den el soporte a la operación del Instituto FONACOT;

Por lo anterior, la Subdirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, somete a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se autorice la CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TANDÉM (3 PLAZAS) PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, a que se refiere la presente justificación, toda vez que las Oficinas del Instituto FONACOT a nivel nacional, requieren necesariamente de mobiliario para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del propio Instituto.

PLANTEAMIENTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se especifica la información para que se apruebe la excepción a la licitación pública.

La CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TANDÉM (3 PLAZAS) PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL se requiere derivado de la reforma en materia laboral que entró en vigor en el mes de noviembre de 2012, en la cual se modificó el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, estableciendo como obligación de los patrones afiliarse al Instituto FONACOT, lo que ha originado un incremento significativo de los centros de trabajos afiliados y número de solicitudes de crédito desde esa fecha.

En virtud de lo anterior, y con motivo de la reubicación y cambio de imagen Institucional de diversas sucursales del Instituto a Nivel Nacional, así como la necesidad de unificar la imagen Institucional, al realizar estas adecuaciones aún y cuando ya se han habilitado todos los muebles disponibles en el Almacén General y se han reasignado aquellos muebles que no estaban siendo utilizados, no han sido suficientes para cubrir la demanda de los mismos. Cabe destacar que los muebles propios con los que actualmente cuenta el Instituto FONACOT, tienen una vida de más de 10 años, y tiene una cromática que no concuerda con la actual imagen institucional.

Derivado de esta situación, se solicitó la constancia de no existencias de muebles, la cual fue documentada con fecha 17 de julio del año en curso, lo que hace apremiante contar con mobiliario en óptimas condiciones de uso y aprovechamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y la continuidad de la operación cotidiana del Instituto FONACOT; ya que por las limitantes presupuestales no se puede adquirir mobiliario, pero la necesidad de éste se ha incrementado y la única forma de atenderla es mediante las

contratación del arrendamiento que motiva esta justificación; por lo que resulta necesario implementar un procedimiento de contratación que permita garantizar el contar con el mobiliario requerido en un breve plazo, en razón de las necesidades institucionales.

Por lo antes expuesto y considerando que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé en el Artículo 41 fracción III la posibilidad de realizar contrataciones sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdida o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; tal y como se expondrá en el apartado respectivo de esta justificación, se ha considerado viable realizar el procedimiento de contratación que se presenta en esta justificación al amparo de este proceso de excepción, el cual nos permitirá que el Instituto FONACOT, celebre un Contrato de Arrendamiento al amparo de un contrato vigente con precios fijos desde abril de 2016.

I. Descripción del Arrendamiento objeto del procedimiento de contratación

El objeto de la contratación consiste en la celebración de un contrato plurianual de Arrendamiento sin opción a compra DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TANDÉM (3 PLAZAS) PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, para dotar de muebles, con el fin de que los servidores públicos que laboran dichas oficinas cuenten con los muebles necesarios e indispensables para el desarrollo de sus actividades y funciones sustantivas que desempeñan, así como el cumplimiento de metas establecidas a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT. Lo anterior, a través de un Arrendador Especializado.

El Arrendamiento consistirá en la entrega del mobiliario, armado, instalación y colocación en sitio de los muebles en un plazo máximo de dos semanas, que permitirán atender las actividades sustantivas, administrativas u operativas a cargo del personal adscrito a las oficinas a nivel nacional del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT tiene la necesidad de contar con las siguientes cantidades de muebles a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico contractual, conforme a la siguiente descripción de unidades y sus cantidades:

No.	SUCURSAL	DIRECCIÓN	No. MÓDULOS	No. PLATEAS DE 3 PLAZAS
1	NOGALES	Av. de los Nogales no. 277, loc. 3, 4 y 5, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.	6	13
2	TAMPICO	Avenida Miguel Hidalgo 2401, Reforma C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.	6	8
3	TEPIC	Tecnológico no. 3983, local 8--10, entre Boulevard Luis Donaldo Colosío y Calle Girasol, Col. Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, C.P. 63175.	6	7
4	MAZATLÁN	Carretera Internacional (Av. Juan Carrasco) no. 1402, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82013, Mazatlán, Sinaloa.	9	9
5	PUERTO VALLARTA	Avenida Francisco Villa No. 1474, Col. los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta Jalisco.	5	4
6	TUXTLA GUTIERREZ	Tercera Norte Poniente no. 1395, Col. Moctezuma, C.P. 29050, Tuxtla Gutierrez Chiapas.	5	10
7	VILLAHERMOSA	Brno Juárez No. 118-120, Col. Centro, C.P. 86000, Villa Hermosa, Tabasco.	10	10
8	COATZACOALCOS	Av. Benito Juárez no. 511, Colonia Coatzacoalcos Centro, C.P. 69400, Coatzacoalcos Veracruz.	3	6
9	PUEBLA	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla.	10	12

10	SAN JUAN DEL RÍO	Av. 16 de septiembre No. 8, locales 1 y 2, Colonia Centro San del Río, Querétaro, C.P. 76800.	5	6
11	TOLUCA	Calle Ignacio Allende 5 Sur 116, Centro.C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Edo. Mex.	7	8
12	LERMA	Paseo Tollocan No. 1249, Colonia Santa Maria Totoltepec, C.P. 50200, Toluca Edo. Mex.	6	12
13	VALLEJO	Calle Norte 45 No. 853, Col. Industril Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de Mexico.	12	9
14	CUAUTITLÁN	Tienda Soriana en Av. Huehuetoca S/N locales 5, 6 y 27, esquina Arcangel San Miguel, Col. Claustros de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	4	4
15	MÉRIDA	Av. Paso Montejo No. 492-A, Colonia Centro, C.P. 97000, Merida Yucatan.	13	10
16	CUERNAVACA	Avenida Plan de Ayala No. 1200. Colonia Chapultepec, CP. 62451, Cuernavaca, Morelos.	8	15
17	MONTERREY	Avenida Ignacio Morones Prieto número 2110, interior 300, P3, Colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710	11	12
18	REYNOSA		6	5
19	CULIACÁN	Jose Aguilar Barraza No. 1297, Col. Centro Sinaloa, C.P. 82013, Culiacan, Sinaloa	10	11
20	QUERETARO	Av. Manuel Gutiérrez Nájera 113, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000	11	12
21	OAXACA	Calzada Héroes de Chapultepec número 1104, Col. Jalatlaco, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	8	12
22	ECATEPEC		6	5
	OFICINAS CENTRALES	Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Suer, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, P.B.	3	0
		Total	170	200

La descripción detallada de los bienes se señala en el Anexo Técnico que se adjunta a la presente justificación, y donde, de igual manera, se especifican los pormenores del mismo; dicha cantidad podrá modificarse atendiendo a las necesidades de este Instituto FONACOT, en términos de ley.

II. Plazos y Condiciones del Arrendamiento

a) Plazo del arrendamiento

El plazo del Arrendamiento será de 12 meses, los cuales iniciarán a partir del día 1 de septiembre de 2017 y hasta el día 31 de agosto de 2018.

b) Condiciones del Arrendamiento

A continuación se realiza una reseña de las condiciones que prevalecerán durante el Arrendamiento:

- I. Los muebles serán NUEVOS.
- II. La entrega del mobiliario será en sitio.
- III. Incluye el armado, instalación y colocación en sitio de los muebles en un plazo máximo de dos semanas.
- IV. Durante la vigencia del contrato el arrendador le dará mantenimiento a todo el mobiliario que sea arrendado al amparo de este contrato; asimismo el arrendador tendrá garantía por defectos de fabricación y vicios ocultos durante la vigencia del contrato.
- V. El aseguramiento de los bienes correrá a cuenta del arrendador sin costo adicional.
- VI. El pago del arrendamiento se realizarán en mensualidades vencidas siempre y cuando el arrendamiento se dé a entera satisfacción del Instituto FONACOT; asimismo los precios son fijos y firmes durante el plazo total del contrato.

- VII. El arrendador ofrece transferir la posesión de los bienes al término de la vigencia del contrato.

Los demás términos y condiciones del arrendamiento de mobiliario, se detallan en el Anexo Técnico adjunto.

III. Resultado de la investigación de mercado

En los términos que establecen los Artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la LAASSP; 28 y 29 primer párrafo fracciones I a III de su Reglamento, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, recabándose diversa información a efecto de identificar a las empresas disponibles en el mercado que pudieran formalizar el Arrendamiento requerido con las características descritas en el Anexo Técnico; elaborando con la información recabada un análisis de costo beneficio, del cual destaca lo siguiente:

OBJETIVO

Conocer la situación actual de la oferta de arrendadores de mobiliario.

METODOLOGÍA

La investigación de mercado se realizó a través de los siguientes medios:

- a. Cotización Directa con Prestadores del Servicio
- b. Solicitud de Información por medio del Sistema COMPRANET 5.0

a. COTIZACIÓN DIRECTA CON PROVEEDORES

Considerando las características actuales del arrendamiento requerido por el Instituto FONACOT se determinó que la mejor forma de obtener información para el presente procedimiento es solicitar cotización directa a empresas dedicadas a la fabricación de mobiliario, para que los prestadores evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos actuales del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización. Lo anterior, permitirá conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el arrendamiento que requiere el Instituto FONACOT, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias de los participantes.

Para la cotización se contactó a empresas que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta inmediata para la entrega de Mobiliario, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para la contratación, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT arrojando los siguientes resultados:

Mediante oficios de fecha 20 de julio del año en curso, se invitó a cotizar en las modalidades de compra y arrendamiento de mobiliario en comento a las empresas: Bonampak Fabricación y Construcción S.A. de C.V., Selta S.A. de C.V., Woods Muebles para oficina S.A. y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., se adjunta el resultado de la investigación de mercado, en el anexo 1.

Del análisis de la información obtenida y contenida en el referido **ANEXO 1 (Investigación de Mercado)**, se observa que el precio ofertado más bajo es el de la empresa Productos Metálicos Steele, S.A de C.V. tanto en la modalidad de Compra como en la de arrendamiento, conforme a lo siguiente

Anexo 1

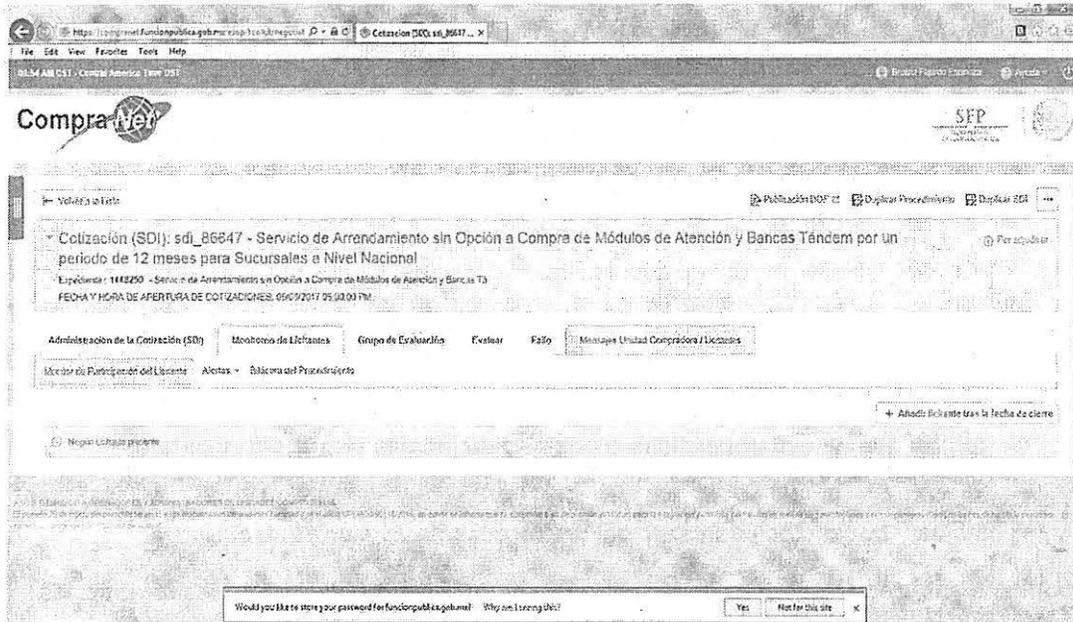
Partida Única								
Compra de Módulos de Atención y Bancas Tándem (3 plazas) para Sucursales a Nivel Nacional								
CANTIDAD	WOODS MUEBLES PARA OFICINA S.A. DE C.V.		BONAMPAK FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.		SELTA S.A. DE C.V.		PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	
	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
200 Bancas	\$41,520.00	\$ 8,304,000.00	\$41,266.00	\$ 8,253,200.00	\$ 44,084.00	\$8,816,800.00	\$41,160.00	\$8,232,000.00
170 Módulos	\$41,568.00	\$ 7,066,560.00	\$39,991.00	\$ 6,798,470.00	\$ 40,689.00	\$6,917,130.00	\$38,808.00	\$6,597,360.00
TOTALES:		\$15,370,560.00		\$15,051,670.00		\$15,733,930.00		\$14,829,360.00

Partida Única												
Arrendamiento de Módulos de Atención Y Bancas Tándem (3 plazas) para Sucursales a Nivel Nacional												
Cantidad	Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V.			BONAMPAK Fabricación y Construcción S.A. de C.V.			SELTA, S.A. de C.V.			Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.		
	Precio unitario mensual	12 meses de Servicio	Total	Precio unitario mensual	12 meses de Servicio	Total	Precio unitario mensual	12 meses de Servicio	Total	Precio unitario mensual	12 meses de Servicio	Total
170 Módulos	\$2,981.00	\$35,772.00	\$6,081,240.00	\$3,135.00	\$37,620.00	\$6,395,400.00	\$3,014.00	\$36,168.00	\$6,148,560.00	\$2,887.50	\$34,650.00	\$5,890,500.00
200 Bancas	\$3,123.00	\$37,476.00	\$7,495,200.00	\$3,235.00	\$38,820.00	\$7,764,000.00	\$3,280.00	\$39,360.00	\$7,872,000.00	\$3,062.50	\$36,750.00	\$7,350,000.00
		\$13,576,440.00			\$14,159,400.00			\$14,020,560.00			\$13,240,500.00	

b. SISTEMA COMPRANET 5.0

En el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet que está disponible para consulta en la dirección electrónica administrada por la Secretaría de la Función Pública, se realizó la solicitud de información (SDI 86647), mediante el expediente 1448250 sin haber obtenido ninguna cotización por este medio de comunicación electrónica

- Arrendamiento de Mobiliario



Lo anterior nos permite no solo conocer el precio y condiciones prevalecientes para la contratación del arrendamiento requerido, la existencia de proveedores a nivel nacional y el costo aproximado por el servicio de arrendamiento de muebles, atendiendo a lo previsto en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la LAASSP; 28 y 29 fracciones I a III de su Reglamento; sino que además, con el análisis de dicha información también hace permisivo acreditar el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP por lo que resulta viable invocar este precepto, toda vez que de las cotizaciones recibidas por las empresas que fueron invitadas a participar, la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., oferta las mejores condiciones, además de que ha suministrado en ocasiones anteriores este tipo de bienes al Instituto y conoce las condiciones y especificaciones que el mismo requiere.

Así mismo, Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V. es la única empresa que ofrece transferir la propiedad de los bienes al término de la vigencia del contrato, sin ningún costo adicional para el Instituto FONACOT.

MODALIDAD	TOTAL SIN I.V.A.	DIFERENCIA	%
Arrendamiento	\$13,240,500.00	\$ 1,588,860.00	10.71%
Adquisición	\$14,829,360.00		

Con base en el análisis de la información anterior, y tomando en cuenta las cotizaciones de la empresa que oferto los precios más bajos en ambas modalidades, se observa que la modalidad de arrendamiento resulta tener mayor beneficio para el Instituto FONACOT, ya que en la sumatoria total de los bienes ofertados existió un ahorro directo de hasta \$1,588,860.00 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), antes de I.V.A., que equivale a 10.71% comparado con la cotización más baja en la modalidad de adquisición.

IV. Procedimiento de contratación propuesto

1) Motivación del supuesto de excepción

Para actualizar el supuesto de excepción consistente en que "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados", a que se refiere el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al presente procedimiento de contratación, es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado como resultado de los siguientes aspectos:

- a) Realizar la investigación de mercado.
- b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes para el Instituto FONACOT.
- c) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación.

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

- a) Realizar la investigación de mercado.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los precios ofertados por la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., resultaron ser los más bajos de acuerdo al Resultado de la Investigación Mercado realizada, lo cual ha quedado de manifiesto en el numeral que antecede en la presente justificación.

Por otro lado, se aseguran al Estado las mejores condiciones, toda vez que el arrendamiento a contratar se adjudicará conforme a la normativa aplicable, a un prestador de servicios con capacidad de respuesta inmediata y experiencia en la fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipo.

- b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al llevar a cabo la contratación

Al realizar la contratación del arrendamiento en comento, a través de la excepción a la licitación con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obtendrán beneficios que evitan pérdidas o costos adicionales al Instituto toda vez que al adjudicar el contrato a un prestador de servicios que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para atender la necesidad del Instituto, así como, con la infraestructura, capacidad técnica y personal especializado, logrando con esto, que el servicio de arrendamiento sea prestado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 40 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo el prestador del servicio propuesto ya ha suministrado mobiliario en las oficinas centrales del Instituto y cuenta con los patrones y código de colores institucionales, evitando con ello la curva de aprendizaje, lo que conlleva a apremiar los tiempos de entrega, y cumplir con el propósito de contar con sucursales óptimas para la atención al público y una imagen institucional que nos identifique con los trabajadores formales del País.

Para garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, no se otorgará anticipo alguno y la empresa se ajustará al esquema de pago en términos de Ley.

Al realizar el arrendamiento de mobiliario que se ajusta al requerimiento del Instituto FONACOT, se garantiza contar con un ahorro en cuanto al gasto de mantenimiento al mobiliario durante la vigencia del contrato, ya que este correrá por cuenta del prestador del servicio, el cual también proporcionará el soporte necesario, trasladando e instalando en sitio; entre otros.

Además es necesario considerar que el contar con mobiliario en buen estado es prioritario para el desempeño de las actividades sustantivas, administrativas y de seguridad del Instituto FONACOT, toda vez que se da un mayor confort en el área de atención al público a los trabajadores que acuden a las sucursales del Instituto a realizar los trámites para la solicitud de sus créditos, lo cual ayuda a incrementar la colocación y la consecución de las metas institucionales de otorgamiento de crédito.

Al contar con instalaciones más confortables se evita que el público se retire de las sucursales y espere pacientemente su turno, ya que de lo contrario se corre el riesgo de que debido a la incomodidad del área de atención al público y sala de espera, los trabajadores opten por irse sin realizar los trámites para obtener su crédito, lo cual impacta de forma negativa la operación de las sucursales del Instituto y por ende la obtención de los resultados en cuanto a la colocación de créditos.

Según datos proporcionados por la Dirección de Gestión Comercial, la meta promedio de colocación por analista es de 14 créditos por día, con un importe promedio de \$16,083.00 (Dieciséis mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por crédito, al instalar 170 módulos nuevos y 200 bancas tándem en las 22 sucursales que se tienen proyectadas para realizar adecuaciones y cambio de imagen institucional, se estará coadyuvando a la consecución de la meta de colocación de 2,380 créditos diarios, lo que representa un importe aproximado de \$38,277,540.00 (Treinta y ocho millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de igual manera, en caso de que la meta de colocación no se cumpliera en una proporción del 10%, se dejarían de colocar 238 créditos, lo que representaría una pérdida aproximada de \$3,827,754.00 (Tres millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por día, lo que redundaría en una pérdida mensual estimada en \$99,521,604.00 (Noventa y nueve millones quinientos veintiún mil seiscientos cuatro pesos 00/100).

Es por lo expuesto que, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; lo cual se hace evidente comparando el precio ofertado por dicha empresa con el precio ofertado por el resto de las empresas a las cuales se solicitó cotización.

Aunado a todo lo anterior la empresa Productos Metálicos Steele, S. A de C.V, ofrece el transferir la propiedad de los bienes al Instituto FONACOT, sin ningún costo adicional al término de la vigencia del contrato, lo cual representa un beneficio adicional ya que el Instituto

podrá seguir contando con mobiliario que mantendrá óptimas condiciones de funcionamiento y los cuales podrán pasar a formar parte del patrimonio institucional.

c) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para el caso de la contratación que nos ocupa, la contratación bajo el supuesto de excepción invocado nos representará las siguientes ventajas e impactos.

Ventaja	Impacto Cuantitativo
Reducción de tiempos en la contratación	<p>La Licitación Pública implicaría una inversión de tiempo desde su planeación hasta la emisión del fallo, de aproximadamente tres meses; aunado a los gastos indirectos que esta conlleva, como lo son los gastos de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y los gastos de jornada hombre considerando la participación de diversos servidores públicos del área contratante y requirente en las diferentes etapas del procedimiento contractual.</p> <p>Es necesario considerar el riesgo que implica que la Licitación Pública se declare desierta total o parcialmente; por lo que la incertidumbre de no contratar la totalidad de los muebles y ante la necesidad que tenemos de contar con éstos de forma inmediata se limitan más aun las posibilidades de poder satisfacer las necesidades de este Instituto con la oportunidad necesaria para el desarrollo de nuestras funciones.</p>
Reducción de costos	De la investigación de mercado efectuada para esta contratación, comparando el precio ofertado por otras empresas para este arrendamiento, con el propuesto por la empresa que se pretende contratar, se observa un ahorro del 8.44% entre la modalidad arrendamiento y compra.
Disminución en el gasto de inversión	<p>Derivado de la limitación de recursos para la adquisición de bienes de inversión, esta contratación resulta factible considerando que nos hará permisivo erradicar este gasto; contando con los bienes necesarios para garantizar la operación diaria del Instituto, pero bajo la modalidad de arrendamiento.</p> <p>Lo anterior sin omitir mencionar que, de acuerdo a los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestal en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del año 2013, no se dispone de recurso para la adquisición de bienes de inversión, siendo el caso del mobiliario.</p>
Mantenimiento	Como parte del arrendamiento a contratar, la empresa adjudicada realizará el mantenimiento durante la vigencia del contrato de los muebles, que por su uso y desgaste normal se requiera.
Reducción de tiempos para la atención de esta necesidad	Considerando que la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., presta a la fecha el servicio de arrendamiento al Instituto FONACOT, se garantiza la homogeneidad del mobiliario y la prontitud para la atención de nuestras necesidades.
Fomento de la transparencia	Considerando que para la investigación de mercado se hizo una solicitud de cotizaciones publicada en el Sistema COMPRANET, así como haber realizado solicitud directa a empresas especializadas en el ramo, se tiene por acreditada la transparencia en el procedimiento, actuando conforme a la normatividad aplicable.



Ventaja	Impacto Cuantitativo
Costo beneficio	<p>Se realizó un análisis de costo beneficio, realizando un comparativo con base en la información recabada a partir de las cotizaciones remitidas por 4 distintos proveedores entre el esquema de arrendamiento 12 meses y la adquisición de la totalidad del mobiliario, demostrando que existe un ahorro directo de hasta \$ 1,588,860.00 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta Pesos 00/100 M.N.), en modalidad de adquisición que equivale a 10.71% de ahorro para el Instituto FONACOT, considerando las propuestas presentadas por la empresa que oferto con precio más bajo en ambas modalidades siendo la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.</p> <p>Por lo que es factible llevar a cabo la adjudicación del arrendamiento requerido, toda vez que resulta más conveniente económicamente, ya que se aprecia que el costo de la adquisición de contado, resulta más elevado respecto a la contratación del arrendamiento.</p> <p>En el mismo sentido, las ventajas que ofrece el arrendamiento en comparación con la adquisición, ponen de manifiesto que resulta más viable el arrendamiento por las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro y armado en sitio de la totalidad del mobiliario. • Mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del mobiliario durante la vigencia del contrato.(teniendo un monto estimado de \$150,000.00 durante la vigencia del contrato equivalente al 1.10 % de ahorro) • El costo de póliza de aseguramiento correría a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato. teniendo un monto estimado de \$150,000.00 durante la vigencia del contrato equivalente al 1.10 % de ahorro) • El costo de administración y de actualización de inventarios del mobiliario correría a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato. • Se tendría un ahorro directo de hasta el 12.91% para el Instituto FONACOT comparado con la adquisición. • Al término de la vigencia del contrato el instituto FONACOT recibirá la transferencia de la propiedad de la totalidad de los bienes, los cuales pasaran a formar parte del patrimonio de la institución.

2) Fundamentación del supuesto de excepción.

La contratación, objeto de la presente justificación, se encuentra dentro del supuesto establecido por el artículo 41 fracción III de la LAASSP el cual a la letra dispone:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"

Sirviendo de apoyo a lo dicho, la doctrina plasmada en el libro titulado "Comentarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; Editorial Novum, 2ª Edición, escrito por los Licenciados Fernando Gómez de Lara y Alejandro Sosa Arciniega, publicado en

el año 2014; mismo que en su página 179, hace una clara interpretación a lo citado en esta fracción, señalando literalmente que:

"A partir de la reforma de 2009, en el escrito al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, que se detalla en el artículo 71 del RLAASSP, se debe justificar y menciona la importancia de las pérdidas o costos adicionales cuantificados, en el entendido de que la cuantificación no necesariamente tiene que ser de carácter económico. En otras palabras, cuando esta fracción se refiere a pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y justificados, éstos pueden ser de naturaleza social, política, económica, operativa, administrativa, entre otros. Sin embargo, debe acreditarse o demostrarse cuantitativamente que su importancia amerita exceptuar la contratación del procedimiento licitatorio."

Del análisis de dicha interpretación normativa, se observa que la contratación motivo de esta Justificación, encuadra en este supuesto de excepción, tal y como ha sido debidamente evidenciado con la motivación que al respecto se ha realizado en el inciso 1) de este apartado.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

a) Monto de la Contratación

Se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago de arrendamiento en la partida presupuestal "32302 Arrendamiento de mobiliario" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, según consta en el Oficio No. SGA-206, de fecha 4 de agosto de 2017, suscrito por el Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT.

La adjudicación que se realice para la CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TANDÉM (3 PLAZAS) PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL será por el monto \$13,240,500.00 (Trece millones doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00 /100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando de la siguiente manera:

ANO 2017	ANO 2018
\$4,413,500.00	\$8,827,000.00

En términos de lo establecido en los Artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, el Monto establecido será ejercido en el periodo comprendido a partir del día 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

El desglose de los precios unitarios del Arrendamiento, se encuentra detallado en la oferta económica presentada por la empresa propuesta para su adjudicación; y serán requeridos conforme a las necesidades planteadas por el administrador del contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato no rebasar el monto asignado a esta contratación.

b) Forma de pago propuesta

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de la contratación propuesta se realizarán previa conformidad por parte del Administrador del Contrato, en moneda nacional, a mensualidad vencida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos

fiscales vigentes, del mes que corresponda por el arrendamiento del mobiliario, en términos del Anexo Técnico y el contrato respectivo.

Para efectos de pago, se consideraran cada uno de los muebles efectivamente arrendados; los pagos por el arrendamiento serán calculados para cada mes calendario, por lo tanto, las referencias a un "mes" deberán entenderse a un "mes calendario". Los Pagos se realizarán de forma mensual y contra mes vencido y debidamente ejercido de conformidad con el Anexo Técnico y lo ofertado por la empresa adjudicada.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos administrativos, presupuestarios y fiscales que resulten aplicables. El comprobante fiscal digital (CFDI) deberá de igual forma enviarlo por medio electrónico en representación PDF y el archivo electrónico XML, a los correos electrónicos: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx o por medio magnético de forma directa a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, 1er piso de Oficinas Centrales del Instituto FONACOT.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Con la finalidad de que el Instituto FONACOT cumpla de forma oportuna con sus fines y objetivos propone contratar el arrendamiento de mobiliario, para el periodo comprendido del día 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, es la siguiente empresa en virtud de que se ha determinado que representa las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, oportunidad y precio.

Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.

Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 183, Col. Granada
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.
R.F.C. PMS-811203-QE6
Tel: 2581-6000 Ext. 4370 Y 4360
Representante Legal: LDI. Víctor Manuel Mendoza Ramos

a) El administrador del contrato

El servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual será el Subdirector General de Administración a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efecto de la aceptación y entera satisfacción por parte del administrador del instrumento jurídico contractual en el Instituto FONACOT, la aceptación del arrendamiento objeto será mediante la verificación de sus términos y condiciones, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla no se tendrá por recibido.

VII. Acreditamiento de los criterios que fundan la excepción.

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional; lo anterior, tomando en cuenta lo descrito en el punto referente a la motivación y fundamentación del supuesto de excepción, lo cual hace permisivo acreditar las razones que llevaron a seleccionar esta opción, por lo que a continuación y, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dispone: *La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia,*

imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado; es por lo que se detallan los criterios en los que se funda y sustenta el ejercicio de esta opción.

- **ECONOMÍA:** La propuesta de la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., es la mejor opción para el Instituto FONACOT, ya que tal y como se evidencia en la Investigación de mercado, la propuesta presentada por dicha empresa representa un ahorro en el gasto de aproximadamente 12.91% comparándolo con el precio de la propuesta más baja en la modalidad de compra; sin mediar para ello ajuste al precio por el incremento derivado del índice inflacionario o cualquier otra erogación, lo cual hace evidente que representa la mejor opción en cuanto a precio y financiamiento, ya que ello no representará inversión para este Instituto ni se otorgará anticipo alguno para su contratación.

Asimismo, se determinó con la realización de un análisis de costo beneficio, en el que se compararon a 4 distintos proveedores entre el esquema de arrendamiento y la adquisición de mobiliario, demostrando que existe un ahorro directo hasta \$1,588,860.00 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), considerando la empresa que cotiza más bajo, tanto en la modalidad de compra como en la de arrendamiento.

- **EFICACIA:** El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.
- **EFICIENCIA:** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el arrendamiento propuesto y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 26 fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento; atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el arrendamiento de mobiliario requerido por el Instituto FONACOT.
- **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación; de lo que se desprende que esta Dirección como Área Requeriente de este arrendamiento, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que la empresa estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la empresa participante y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta.

6) Dictamen sobre la procedencia de celebrar esta contratación y de la actualización del supuesto de excepción a Licitación Pública del artículo 41 fracción III de la LAASSP

Al amparo de los criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 de su Reglamento, se solicita a los miembros de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TANDÉM (3 PLAZAS) PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL para el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, a favor de la empresa PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., por el monto de \$13,240,500.00 (Trece millones doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

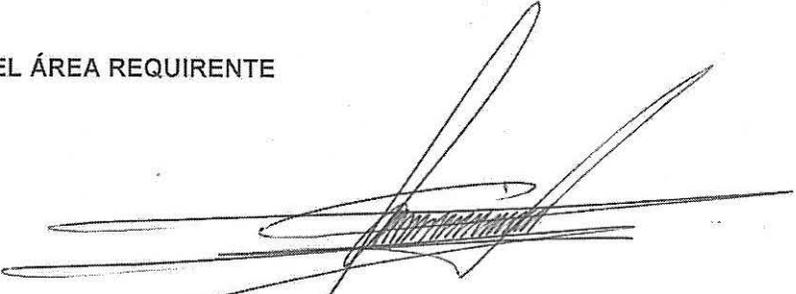
AÑO 2017	AÑO 2018	MONTO TOTAL
\$4,413,500.00	\$8,827,000.00	\$13, 240,500.00

Dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que garantizan el cumplimiento del arrendamiento de mobiliario objeto del contrato de manera satisfactoria y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas directamente con los mismos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO 2017.

POR EL ÁREA REQUIRENTE


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
Subdirector General de Administración